



Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 14 de febrero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 026-2022-MPA-GAF de fecha 09 de febrero del 2022, mediante el cual el Gerente de Administración y Finanzas, alcanza propuesta de designación de los integrantes en el cargo de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la acotada norma legal en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio."

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27806 señala "Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se



Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2022-MPA-"A"

encuentre en su posesión o bajo su control. Asimismo, para lo efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier todo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales."

Que, el artículo 138° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla el régimen de fedatarios y establece en su numeral que "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados."

Que, el numeral 2 del citado artículo, señala que "El/la fedatario/a tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario."

Que, en ese sentido y conforme al inciso 1 del artículo 138°, es potestad de la administración designar a los fedatarios; en razón a ello, es procedente la designación de los fedatarios propuestos por la Gerencia de Administración y Finanzas, dejándose sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 513-2021-MPA-"A", a partir de la expedición del acto resolutorio de designación de los nuevos fedatarios.

Que, con Informe N° 114-2022-MPA-GAJ de fecha 11 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, es procedente la designación de los nuevos fedatarios conforme a lo propuesto por la Gerencia de Administración y Finanzas, por lo que es necesario que se emita la Resolución de Alcaldía en donde se designe a los Fedatarios Titulares y Suplentes quienes, desempeñan dicha función indistintamente y, de acuerdo las necesidades de la Municipalidad; dejándose sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 513-2021-MPA-"A" asimismo se encargue a la Gerencia de Administración y Finanzas que proporcione el libro de registros, sellos y demás útiles que requiera el Fedatario designado para cumplir con su labor.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2022-MPA-"A"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 513-2021-MPA-"A" de fecha 24 de noviembre del 2021, asimismo toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los nuevos fedatarios de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES:

1. OSCAR ALBERTO NIEVES ABAD
2. ISELDE GISSELA CORDOVA ESPINOZA
3. JHONY ROSALES MOROCHO

SUPLENTES:

1. GABY DEL SOCORRO NIÑO TRONCOS
2. PEDRO MIGUEL GARCIA TRONCOS

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los designados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE